d. General que le autorice para incurrir en los siguientes
gastos para la Fuerza de Emergencia
arreglo entre las Naciones Unidas y el
Naciones Unidas comprendiendo únicamente
para aplicar los arreglos que la Asamblea General con-
cierta o confirme respecto del reembolso de gastos a los
Estados que proporcionan unidades, y
el 1) Para el período que terminará el 31 de diciembre
de septiembre se ha calculado que los gastos
de la Fuerza para el período de 14 meses, que terminará
el 31 de diciembre de 1957, ascenderán a una cantidad
amblea General concierte o con-
so de subsidios especiales u otros
que proporcionan unidades para la
. Sin embargo, en el momento
de los gastos a los Estados que proporcionan contingentes,
quedando entendido que mientras la Fuerza continúe
sus operaciones sobre la base actual, los gastos de mante-
nimiento de la Fuerza no excederán normalemente de
ii) Para cualquier período en 1958, como máximo u
total de 20 millones de dólares más la cantidad adicion
que pueda ser autorizada o necesaria para el reembols
ue los gobiernos participantes; se examin
m-
6)
tio
ad
or
as
to
al
se
n-
7. Nec
los a
firme
gastos
Fuerz
b) *Bases para el financiamiento de lo*
Por la vez la cuestión más im
examinada y resuelta con urgencia
Fuerza de Emergencia
5.744.000 dólares son pagos que corresponden al prorrateo
inicial de 10 millones de dólares y los 386.000 dólares
restantes fueron contribuciones voluntarias. Se ha recibido